



BUENOS AIRES, 03 NOV 2016

VISTO el Expediente N° 2691/15, del registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada N° 11/2015 tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desmalezado de la zona de vía del Ramal Sáenz Peña–Chorotis - Chaco.

Que, el trámite así gestado tiene origen en el Requerimiento de Compra N° VO-484 efectuado por la Subgerencia de Vías y Obras, y conformado por la Gerencia de Ingeniería de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOF S.E.) por un valor indicativo de PESOS UN MILLON SETESIENTOS MIL (\$1.700.000) más IVA.

Que en función de la competencia asignada, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, encuadró la contratación en *“el apartado V. Licitación/Concurso Privado, monto: hasta \$2.000.000 Del Reglamento de Compras y Contrataciones, con consulta de Precios por escrito a no menos de 5 proveedores y con publicación en página Web”*.

Que asimismo el área mencionada precedentemente procedió a elaborar los Pliegos de Condiciones Particulares, en consonancia con las Especificaciones Técnicas conformadas por el área requirente, es decir la Subgerencia de Vías y Obras.

Que por conducto de la Resolución N° 49 de fecha 6 de marzo de 2015 del Presidente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Privada N° 11/2015 tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desmalezado de la zona de vía del Ramal Sáenz Peña–Chorotis - Chaco.

Que los requisitos de publicidad e invitación a los proveedores seleccionados, lucen cumplimentados de acuerdo a las constancias que surgen de fojas 139/148 y 155/159 respectivamente.

Que con fecha 4 de abril de 2015 se procedió a realizar el Acta de Apertura conforme surge de fojas 191/194, instancia en la que se presentaron las firmas BASILO SACZUK y JCM INGENIERÍA S.R.L.

Que de acuerdo al estado del procedimiento licitatorio, se remitieron las actuaciones a la Subgerencia de Vías y Obras para que se expida acerca de la viabilidad técnica de las ofertas presentadas.

Que así las cosas, el área requirente *indicó que cada empresa "...cumple técnicamente con lo solicitado en el requerimiento..."*.

Que en otro orden de ideas, tomó intervención la Subgerencia de Contratos y expresó que *"...se observa que las ofertas económicas presentadas (...) superan el monto máximo previsto para el encuadre elegido oportunamente (...) se recomienda elevar las presentes actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de que emita su opinión en el ámbito de su competencia."*

Que intervino la Gerencia de Asuntos Jurídicos e indicó que *"...atento a los montos consignados en las ofertas presentadas y en los términos de la normativa precedentemente citada, el procedimiento llevado a cabo no sería procedente, por cuanto se supera el monto máximo en el RCC vigente para el encuadre efectuado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Licitación Privada Modo V, hasta \$2.000.000)"*.

Que, la Subgerencia de Contratos, en relación a lo expuesto precedentemente, *estacó que "...siendo que las ofertas presentadas superan el monto máximo del encuadre oportunamente previsto, se recomienda declarar fracasada la presente convocatoria."*

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Coordinación Administrativa, la Gerencia General Operativa y la Gerencia General de Planeamiento y Comercial Corporativa tomaron la intervención en el ámbito de su competencia sin formular observaciones.

Que en razón del derrotero expuesto, ante la ausencia de ofertas convenientes, *corresponde declarar el fracaso de la Licitación Privada N° 11/2015.*

Que el suscripto tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Título III, puntos 2 y 13 del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese fracasada a la Licitación Privada N° 11/2015 tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desmalezado de la zona de vía del Ramal Sáenz Peña-Chorotis - Chaco, por las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución a las empresas Oferentes, y publíquese en la página Web de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 171

MARCELO ORFILA
PRESIDENTE
OPERADORA FERROVIARIA S.E.